Resolución Directoral

N°0073-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjui, 14 de enero de 2025.

VISTO;

El Memorando N° 083-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG, de fecha 10 de enero de 2025; la Dirección de la Oficina de Servicios de Salud Huallaga Central, dispone el Contrato, a la **SP. MARIA TERESA RUIZ NAVARRO**, bajo el Régimen Laboral D.L. 276 y se expida el Acto Resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N°019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martin, y en su art. 161° Dirección Regional de Salud; establece que la Dirección Regional de Salud es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la Salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar evaluar y controlar las políticas del sector salud en el ámbito del Departamento de san Martin;

Que, el Artículo 17° de la Ley 27444, Ley del procedimiento administrativo general, establece que la presente ley regula la eficacia anticipada del acto administrativo, 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, el Artículo 38° del reglamento de la ley de bases de la carrera Administrativa de remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PS, establece que para la contratación del personal para funciones de carácter temporal o accidental, dicha contratación se efectuará para el desempeño de:

a. Trabajos para obra o actividad determinada.,
b. Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración, o;
c. Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada.

Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo, Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, en el numeral 8.1, del Artículo 8 de la Ley 32185 "Ley de Presupuesto de Sector Público para el año Fiscal 2025"; literal c) La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del sector público, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción del personal las entidades deberán tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la tercera disposición transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

De conformidad con la Ley 32185 "Ley de Presupuesto de Sector Público para el año Fiscal 2025", el Decreto Legislativo N°. 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo N°. 005-90-PCM; el Decreto Legislativo 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado y su Reglamento Decreto Supremo N°015-2018-SA;

Resolución Directoral

N°0073-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjui, 14 de enero de 2025.

Estando a lo informado por el Director de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, Unidad Especializada de Planificación y Gestión Financiera y la Oficina de Asesoría Legal, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central;

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial Nº963-2017-MINSA y Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de Setiembre del 2018, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, Resolución Directoral Regional Nº1130-2024-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 21 de octubre de 2024, en el que se Designa como Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, al Obsta. Mg. Franco Navarro del Aguila a partir del 22 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. Contratar bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, a la **TEC. ENF. MARIA TERESA RUIZ NAVARRO**; con **DNI N°71821378**; con efectividad a partir del **02 AL 31 DE ENERO DE 2025,** en el **PUESTO DE SALUD PISCOYACU**, con el cargo de Téc. en Enfermería, **Nivel STF. (COD. PLAZA N° 000083);**

Artículo 2°. El egreso que demande la presente Resolución estará afecto a las específicas de Gasto 2.1.13.11, Profesional de la Salud, Personal Nombrado y 2.1.13.21, No profesionales de la Salud Personal Nombrado y Contratado, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, de la Dirección Regional de Salud de San Martín.

Artículo 3°. La presente resolución queda resuelta automáticamente a la fecha indicada de término del contrato.

Artículo 4°. Transcríbase la presente Resolución al interesado, Area de Remuneraciónes y a su legajo para méritos correspondientes;

Registrese, Comuníquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
OGESS HUALLAGA CENTRAL

Obsta. Mg. Franco Navarro Del Águila
DIRECTOR GENERAL OGESS - HC

17-01-25